



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

ACUERDO TJA/PLN/ACU/020/2022

ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CONTRATOS PÚBLICOS. LA PROCEDENCIA DEL JUICIO EN SU CONTRA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EXPRESA O FICTA.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/8.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

CUARTO.- Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 008/2020/II-A, 007/2020/II-A y 012/2020/II-A, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios,

respecto del tema: "procedencia del juicio contencioso administrativo ante este Tribunal, en materia de incumplimiento de pago de contratos públicos, siempre que exista resolución definitiva expresa o ficta";

QUINTO.- Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Jesús Gerardo Aldape Ballesteros, titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal;

SEXTO.- Que una vez elaborados por el Magistrado Jesús Gerardo Aldape Ballesteros, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente de este Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos por el Magistrado designado para tal efecto, así como la asignación de su clave de publicación.

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CONTRATOS PÚBLICOS. LA PROCEDENCIA DEL JUICIO EN SU CONTRA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EXPRESA O FICTA.

Si bien el artículo 4, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establece la competencia material de este Tribunal para conocer de los juicios contenciosos administrativos promovidos en



materia de interpretación y cumplimiento de contratos públicos, de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal, sin embargo, del diverso ordinal 4° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, se desprende que el juicio contencioso administrativo procederá, entre otros, contra las resoluciones administrativas definitivas que establezca la legislación orgánica mencionada, lo que lleva a concluir que la procedencia del juicio se encuentra supeditada a la existencia de una resolución definitiva, sea expresa o ficta, debiendo entenderse por resolución definitiva, aquella que pone fin a un procedimiento o constituye la última voluntad de la autoridad en aquellos casos en que no se requiere de un procedimiento que le anteceda, por lo que en caso de que se demande la falta de pago estipulada en un contrato público, será necesaria la existencia de una gestión previa por el particular ante la autoridad encargada del pago, que dé origen a la existencia de una resolución expresa o ficta, que constituirá la materia de impugnación válida, del juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, frente al incumplimiento de pagos de contratos públicos.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 008/2020/II-A.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de agosto de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 007/2020/II-A.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de agosto de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 012/2020/II-A.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 01 de octubre de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Jaime Hernández Hernández.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/8.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

PLENO

Edgar Uriza Alanis

Magistrado

Titular de la Primera Sala Unitaria

Alejandro Guerra Martínez

Magistrado Presidente y

Titular de la Tercera Sala Unitaria

Jesús Gerardo Aldape Ballesteros

Magistrado

Titular de la Segunda Sala Unitaria

José Manuel Garza Reyes

Secretario General de Acuerdos



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

El Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal, **CERTIFICA**: Que la presente copia fotostática es fiel y exacta del original del Acuerdo TJA/PLN/ACU/020/2022, emitido por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria celebrada el 30 de Junio de 2022, identificado con el rubro: **"ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CONTRATOS PÚBLICOS. LA PROCEDENCIA DEL JUICIO EN SU CONTRA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EXPRESA O FICTA."**, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, **asignándole la clave de publicación TJATam. J/8.**", que obra en expediente de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mismo que tuve a la vista, de donde se compulsó. Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de Junio de 2022

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS